

FECHA: 24/04/2015

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Denominación del Título objeto de correspondencia	Diplomado en Enfermería
Legislación Reguladora	Real decreto 1466/1990)
Conduce a profesión regulada	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Ciencias de la Salud, elevó al Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado; en la misma fecha, la Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Ciencias de la Salud y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1. Objeto

El informe que se presenta tiene por objeto estudiar la correspondencia del título oficial de Diplomado en Enfermería con los niveles de MECES establecidos en el artículo 4 del RD 1027/2011.

La propuesta de este informe ha sido elaborada por una subcomisión designada por ANECA y cuyo resultado ha sido consensuado. Ha estado compuesta por tres miembros, uno de ellos seleccionado por la Agencia, otro por la Conferencia de Directores de Decanos de Enfermería, y otro por el Consejo General de Colegios de Enfermería.

A continuación se detalla un breve CV de sus componentes:

Loreto Maciá Soler, es Profesora Titular del Departamento de Enfermería de la Universidad de la Universidad de Alicante. Doctora por la Universidad de Alicante. Enfermera de formación, fue Directora y subdirectora de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Alicante desde 1998 hasta 2009. Responsable de la implantación de los estudios de Enfermería, Grado, Master y Doctor de la Universitat Jaume I de Castellón hasta 2013. Presidenta y vicepresidenta de la

conferencia de directores de Escuelas de Enfermería entre los años 2000 y 2005. Actualmente vocal de la Comisión nacional de la Especialidad Enfermería familiar y comunitaria. Es vocal de la comisión MECES Ciencias de la salud de ANECA y de la comisión Ciencias de la salud de AQU Cataluña. Ha dirigido 7 tesis doctorales y participa en diferentes proyectos de investigación.

María Pilar Tazón Ansola, es Profesora de Ciencias Psicosociales de la UPV/EHU Diplomada en Enfermería por la UPV/EHU, Especialista en Salud Mental por la UPV/EHU, Licenciada en Psicología por la UPV/EHU y Master en Psicoterapia Grupal Analítica por la Universidad de Deusto. Actualmente es Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de San Sebastián, cargo que, ocupa desde 2003. Fue secretaria de la Conferencia de decanos de centros que imparten estudios de enfermería desde 2006 hasta 2008 y Presidenta desde 2008. Autora de libros relacionados con su ámbito y de distintas publicaciones nacionales e internacionales. Investigadora de proyectos financiados por concurrencia competitiva. Ha participado en diferentes comités de evaluación nacionales relacionados con la calidad docente.

Máximo A. González Jurado, es Profesor Titular de Universidad Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España. Presidente de la Comisión Nacional de la Especialidad en Enfermería Médico-Quirúrgica y Vocal del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Formación académica: Doctor por la UCM, Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología; Doctor por la UCM, Facultad de Medicina; Enfermero Especialista en Cuidados Médico-Quirúrgicos; Licenciado en Antropología Social y Cultural por la Universidad Católica San Antonio de Murcia; Diplomado Universitario en Enfermería y Diplomado Universitario en Podología por la UNED.

Trayectoria docente: Profesor Titular de Escuela Universitaria UCM (1990-2008); Profesor Asociado de Escuela Universitaria UCM (1988-1990); Director del Departamento de Enfermería II UCM (1992-1999); Director de la Clínica Universitaria de Podología UCM (1988-2000).

Actividad investigadora: 1 sexenio de Investigación; Director de 22 tesis doctorales, Autor de más de 20 artículos en revistas internacionales con índice de impacto (0.588 a 6,718); más de 200 libros y monografías. Miembro del Grupo de Investigación Interdisciplinar de Estudio de Pie Diabético. UCM. Nº 911744.

El informe que se propone ha quedado estructurado en cuatro apartados y un Anexo:

- El primer apartado corresponde al objeto del informe.
- En el segundo apartado, con la finalidad de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios de Diplomado en Enfermería.
- El tercer apartado recoge, en varios subapartados, el estudio de la correspondencia con el nivel 2 del MECES a partir del análisis de diversos factores.

- En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.
- Finalmente, se aporta un Anexo con la relación de normas y documentos consultados.

2. Antecedentes.

A partir de 1978, los estudios de enfermería se integran en el Sistema Universitario Español como Diplomatura Universitaria en Enfermería, con carácter de titulación finalista, de manera que comienzan a formarse profesionales de enfermería en el entorno de la Universidad; profesionales con una orientación enfermera autónoma e independiente. La titulación en sus inicios, estaba regulada por la directiva comunitaria 77/453/CEE, del Consejo de Europa y en consecuencia a partir de este momento, los estudios se van desarrollando de acuerdo a la legislación universitaria española y a las directivas comunitarias de profesiones reguladas.

En 1986, con la ley general de sanidad donde se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, se regula la profesionalización del cuidado al unir los entornos formativos y profesionales.

Un año más tarde, en 1987, se establecieron las directrices generales comunes de los planes de estudios, de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial y ya en 1990 se establecen las directrices generales propias de los títulos universitarios de Diplomado en Enfermería que recogen como marco, las competencias de la directiva comunitaria, pero desarrolladas en las directrices del título, en forma de objetivos, materias troncales descriptores y número de créditos con una equivalencia de 10 horas por crédito.

El carácter práctico de los estudios de Enfermería provoca un desajuste de capacidad entre las horas que requiere el estudio de la enfermería y las características de los planes de estudios de acuerdo a la legislación española, que se resuelve cuatro años más tarde cuando se modifican las directrices generales y se establecen las directrices generales propias de los estudios. El mencionado conflicto entre los requisitos de la directiva comunitaria y la legislación española, se resuelve otorgando el decreto de 1994 valores diferentes a los créditos universitarios, lo que provoca que, los estudios de Diplomado en Enfermería se cursen con una diferencia de créditos respecto al resto de diplomaturas del sistema universitario español. De hecho, para mantener la legalidad, la duración de los estudios de enfermería no podrá ser inferior a 205 créditos.

Si bien, en el marco universitario, los estudios de diplomado en Enfermería tienen más contenido que el resto de diplomaturas, la formación de Enfermería es coherente con los requerimientos profesionales como se recoge posteriormente en la ley de ordenación de las profesiones sanitarias de 2003.

Este escenario consolida progresivamente un marco universitario muy ajustado para lograr la profesionalización del cuidado que, requiere un desarrollo científico propio que, no es posible de acuerdo a la estructura del sistema universitario en las últimas décadas.

Con la reforma de Bolonia que comienza en España en 2003 con el documento marco que plantea las estrategias y legislación que se debe promulgar para

propiciar el cambio, se abre una puerta para la normalización de los estudios de diplomado en Enfermería.

Es, en 2005, cuando por primera vez se permite a las diplomaturas, realizar un desarrollo científico propio hasta el doctorado con dos niveles educativos, hasta entonces limitados para las diplomaturas. Tres años más tarde se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas comunitarias de profesiones reguladas y en ese mismo año, se regulan las competencias de los estudios de enfermería ajustadas a la legislación de 2007 y a la mencionada directiva.

Como se puede observar, el Sistema Universitario Español ha pasado por diferentes periodos legislativos hasta llegar a la adaptación del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En función del momento social, los estudios incluidos en el Sistema Universitario Español han estado organizados por descriptores (década de los 90), objetivos generales (año 2000) o competencias (Directivas comunitarias y estudios actuales de Grado).

La directiva 2005/36/CE de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, que incluye la formación de Enfermero responsable de cuidados generales, es común a todos los momentos al ser una adaptación de las directivas promulgadas desde 1977. Esta directiva está estructurada en competencias y contenidos, además de indicar la duración de los estudios.

En consecuencia para la elaboración del presente informe ha sido necesaria la aproximación de todas las estructuras y legislaciones del mencionado periodo.

En Anexo, se incluye la legislación revisada.

3. Análisis de la correspondencia con el nivel 2 del MECES

En este apartado se analizan por separado los tres factores principales que determinan la correspondencia del título universitario oficial de Diplomado en Enfermería con el nivel 2 del MECES, a saber:

- La formación adquirida con los planes de estudio de dicho título.
- Los efectos académicos relativos al acceso a los estudios de Master.
- La existencia de indicadores susceptibles de dar soporte adicional a la determinación de la correspondencia a nivel europeo.

3.1 .Formación adquirida

Análisis y comparación entre contenidos y competencias de los planes de estudios pre- Bolonia y los actuales adaptados al EEES y aproximación a las competencias del MECES.

Para el análisis y comparación entre contenidos y competencias se parte del siguiente concepto de aprendizaje:

- El desarrollo y la adquisición de competencias se logra a partir de la asimilación por parte de los estudiantes de unos contenidos teóricos, en forma de conceptos, contenido científico, que se aplican mediante el

desarrollo de destrezas y habilidades relacionadas y que están organizados como asignaturas.

Igualmente se asumen las premisas siguientes:

- Cada asignatura de los planes de estudios pre-Bolonia tiene un número de créditos con distinta equivalencia en horas en función de que sean créditos teóricos, prácticos o clínicos.
- Cada asignatura además, tiene objetivos y resultados de aprendizaje que evalúan la adquisición de competencias.

Como variables o categorías a estudio, se tienen en cuenta:

- Duración de los estudios
- Contenidos de los estudios.
- Descriptores de asignaturas
- Competencias de un enfermero responsable de cuidados generales en el entorno de la Unión europea (UE)

Se procede a una revisión de planes de estudios pre-Bolonia al objeto de observar concordancias entre objetivos, contenidos, competencias y duración de los estudios.

En este sentido, se ha realizado un análisis de los planes de estudios del título de Enfermería, tanto de Universidades españolas, como de otras Universidades o Centros de Enseñanza superior del entorno europeo, en relación a duración, contenidos y competencias o descriptores, según el periodo legislativo (1978-2005).

De forma concreta, se han tomado como referencia los de varias Universidades, de distintas Comunidades Autónomas, después de consultar todas las Universidades españolas. Se recogen en la tabla 1.

Tabla 1. Universidades por Comunidades autónomas cuyos planes de estudio han sido seleccionados para el estudio.

Comunidad Autónoma	Universidad
Andalucía:	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad de Córdoba • Universidad de Jaén • Escuela Universitaria Virgen del Rocío. Sevilla (Adscrita a la Universidad de Sevilla)
Cataluña	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Rovira i Virgili. Tarragona
Castilla-León	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad de León • Escuela U. de Enfermería de Burgos
Comunidad Valenciana:	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad de Alicante • Universidad de Valencia

Galicia	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad de Santiago de Compostela • Escuela U. de Ferrol • Planes de estudios del entorno de la Unión Europea
Madrid:	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Autónoma de Madrid • Escuela U. Puerta de Hierro. Adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid

Una vez realizado el análisis documental, se observan dos consideraciones en relación con los siguientes dos aspectos:

- A) Duración
- B) Correspondencia.

A) DURACIÓN

Respecto a la duración de la titulación, de acuerdo a la directiva comunitaria 2005/36/CE de cualificaciones:

"Comprenderá, por lo menos, tres años de estudios o 4.600 horas de formación teórica y clínica, representando la duración de la formación teórica como mínimo un tercio, y la formación clínica al menos la mitad, de la duración mínima de la formación".

Los planes de estudios españoles consultados de Diplomado en Enfermería tienen una media de 2300 horas presenciales de duración. Los planes europeos varían entre los 3 y los 4 años con una duración mínima de 180 créditos a tiempo completo. En el entorno de la UE es difícil cuantificar el crédito en horas.

Los distintos planes de estudios consultados en España con estructura de Contenidos y Créditos pre-Bolonia tienen la siguiente equivalencia:

- Teoría 1 crédito: 10 horas.
- Práctica clínica. 1 crédito: Entre 25 y 45 horas.

En consecuencia los planes de estudios de Enfermería pre-Bolonia tienen una media de 2.300 horas presenciales de clase de los estudiantes.

En cualquier caso, la resolución de la Comisión europea respecto a la denuncia realizada por el Consejo General de Colegios de Enfermería contra el Reino de España, por incumplimiento de la Directiva 2005/36/CE, confirma que, la decisión española de ordenar la titulación de Diplomado en Enfermería con una duración de 205 créditos mínimos y 3 años de estudios en el entorno Universitario con una equivalencia del crédito clínico de 40 horas, fue ajustada a directiva, lo que sitúa los planes de estudios de Diplomado en Enfermería en el mismo nivel de los estudios de Graduado, solo que los estudiantes actuales, están más ajustados a la legislación vigente en términos de horas presenciales que, lo estaban en la legislación anterior. La duración en horas es similar en los estudios de Diplomado en Enfermería y los de graduado en Enfermería.

B) CORRESPONDENCIA

En este apartado se establece en primer lugar la correspondencia entre competencias MECES y materias troncales de acuerdo al RD 1466/1990 (Tabla 2) y en segundo lugar la correspondencia entre las competencias de la directiva 2005/36/CE, las competencias de los planes de estudios según el RD1466/1990, las competencias establecidas en la Orden CIN/2134/2008 para los estudios de Graduado en Enfermería y la adaptación de las competencias MECES de grado al ámbito de la Enfermería.

Se presentan en distintas tablas de correspondencias los resultados obtenidos.

Tabla 2. Relación entre las competencias del MECES, las materias troncales y una breve descripción de sus contenidos, de acuerdo al RD1466/1990. *

Competencias MECES	Breve descripción de los contenidos de las materias troncales (RD1466/1990)	Denominación de materias troncales (RD1466/1990)
<p>Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.</p>	<p>Citología. Embriología. Histología. Fundamentos de genética. Estudio anatómico y fisiológico de los diferentes órganos, aparatos y sistemas. Principios inmediatos. Biocatalizadores. Oligoelementos. Vitaminas y hormonas. Bioquímica y biofísica de las membranas, músculos y nervios.</p>	<p>Estructura y Función del Cuerpo Humano</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Acción, efecto e interacciones medicamentosas. Fármacos más comunes empleados en el tratamiento de las enfermedades. Necesidades nutricionales y alimentarias en los distintos ciclos vitales. Los alimentos: Manipulación y reglamentación. Sustancias nutritivas y no nutritivas. Dieta y equilibrio alimentario. Dietética terapéutica. • Marco conceptual de Enfermería. • Teoría y modelos. Metodología de Enfermería (Procesos de atención de Enfermería). 	<ul style="list-style-type: none"> • Farmacología • Nutrición y Dietética <p>Fundamentos de Enfermería</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidados básicos de Enfermería. 	
<p>Poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos o profesionales y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras</p> <p>Ser capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral o profesional y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).</p>	<p>Sistemas de Salud. Planificación y economía sanitarias. Administración de servicios de Enfermería.</p>	<p>Administración de Servicios de Enfermería</p>
	<p>Normas legales de ámbito profesional. Códigos Deontológicos profesionales y otras recomendaciones éticas.</p>	<p>Legislación y ética profesional</p>
	<p>Aspectos psicológicos y sociales de los cuidados de Enfermería.</p>	<p>Ciencias psicosociales aplicadas</p>

<p>Tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio;</p> <p>Ser capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral o profesional dentro de su campo de estudio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento y desarrollo del niño sano hasta la adolescencia. • Alteraciones más frecuentes en esta etapa de la vida. • Cuidados de enfermería en las distintas alteraciones de las necesidades del niño. Reproducción humana. Mantenimiento de la salud reproductiva humana. Problemas de salud en la reproducción humana. Desarrollo normal de la gestación, parto y puerperio. • Alteraciones de la gestación, parto y puerperio. • Características generales del recién nacido sano y desarrollo del mismo hasta el primer mes de vida. Cuidados de enfermería en la gestación, parto y puerperio normales y patológicos. 	Enfermería Materno-Infantil
	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos desencadenantes de las enfermedades. Fisiopatología de las diversas alteraciones de la salud. Necesidades y/o problemas derivados de las patologías más comunes que se presentan en los diferentes aparatos y sistemas del organismo humano. • Tecnología de enfermería para la atención a individuos con problemas médico-quirúrgicos. Cuidados de enfermería a individuos con problemas médico-quirúrgicos. 	Enfermería Médico-Quirúrgica
	<ul style="list-style-type: none"> • Teorías del envejecimiento. Aspectos demográficos, sociológicos y psicológicos del envejecimiento. Cuidados de enfermería al anciano sano y 	Enfermería Geriátrica.

	enfermo.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Aspectos psiquiátricos de los cuidados de enfermería. • Salud mental y modo de vida. Atención de enfermería de salud 	Enfermería Psiquiátrica y de Salud Mental.
Saber comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa, conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio	Concepto de salud y factores que la condicionan. Bioestadística y demografía aplicadas. Método epidemiológico y vigilancia epidemiológica. Sistemas de salud. Tendencias. Atención primaria de salud. Diagnóstico y plan de salud. Morfología y fisiología de los microorganismos. Infección. Inmunidad. Vacunas y sueros. Programas de salud. Educación para la salud.	Enfermería Comunitaria, Ecología Humana

*La troncalidad es al menos de un 30% de los estudios

Como se observa en la tabla, los estudios de Diplomado en Enfermería permitían a los estudiantes alcanzar las competencias del nivel 2 MECES

Además de lo expuesto en la tabla anterior, existe una relación contrastada entre las competencias y contenidos de la directiva 2005/36/CE con los descriptores de las asignaturas troncales de los planes de estudios de la Diplomatura en Enfermería (Real decreto 1466/1990).

A continuación, en las tablas (2)(3)(4)(5) se presenta la codificación de contenidos que permitan en la tabla 6 relacionar las competencias de la directiva 2005/36/CE, las competencias de los planes de estudios pre-Bolonia, las competencias establecidas en la Orden CIN/2134/2008 para los estudios de Graduado en Enfermería y la adaptación de las competencias MECES de Grado al ámbito de la Enfermería

Leyenda:

- Competencias de la directiva 2005/36/CE sobre cualificaciones profesionales: a); b); c);d);e)
- Competencias de los planes de estudios pre-Bolonia: A); B);C); D) E)
- Competencias establecidas en la Orden CIN/2134/2008. Numeraciones del 1 al 18.
- Competencias MECES al ámbito de la Enfermería: ME1; ME2; ME3; ME4; ME5; ME6

Tabla 3. Competencias de la directiva 2005/36/CE codificadas

Competencias Directiva 2005/36/CE	Código
Un conocimiento adecuado de las ciencias en las que se basa la enfermería general, incluida una comprensión suficiente de la estructura, funciones fisiológicas y comportamiento de las personas, tanto sanas como enfermas, y de la relación existente entre el estado de salud y el entorno físico y social del ser humano.	a)
Un conocimiento suficiente de la naturaleza y de la ética de la profesión, así como de los principios generales de la salud y de la enfermería.	b)
Una experiencia clínica adecuada, adquirida bajo la supervisión de personal de enfermería cualificado y en los lugares donde la importancia del personal cualificado y los equipos sean adecuados para la prestación de los cuidados de enfermería.	c)
La posibilidad de participar en la formación práctica del personal sanitario y la experiencia de trabajar con ese personal.	d)
La experiencia de trabajar con miembros de otras profesiones del sector sanitario	e)

Tabla 4. Competencias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería según el RD 1466/1990.

Competencias Planes de estudios según el RD 1466/1990.	Código
Un conocimiento adecuado de las ciencias que constituyen la base de los cuidados generales, incluido un conocimiento suficiente del organismo, de las funciones fisiológicas y del comportamiento de las personas en buen estado de salud y de las personas enfermas. así como las relaciones que existen entre el estado de salud y el entorno físico y social del ser humano.	A)
Un conocimiento suficiente de la naturaleza y de la ética de la profesión y de los principios generales relacionados con la salud y sus cuidados.	B)
Una experiencia clínica adecuada: esta, que conviene elegir por su valor formativo, deberá adquirirse bajo el control de personal de enfermería cualificado. y en los lugares donde la importancia del personal cualificado y los equipos sean los apropiados para los cuidados de enfermería que haya que dispensar al enfermo.	C)
La capacidad para participar en la formación del personal sanitario y experiencia en la colaboración con ese personal.	D)
Experiencia en la colaboración con otros profesionales.	E)

Tabla 5. Competencias de la Orden CIN/2134/2008 que regula los estudios de Enfermería codificadas

Competencias Orden CIN/2134/2008	Código
Ser capaz, en el ámbito de la enfermería, de prestar una atención sanitaria técnica y profesional adecuada a las necesidades de salud de las personas que atienden, de acuerdo con el estado de desarrollo de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad que se establecen en las normas legales y deontológicas aplicables.	1
Planificar y prestar cuidados de enfermería dirigidos a las personas, familia o grupos, orientados a los resultados en salud evaluando su impacto, a través de guías de práctica clínica y asistencial, que describen los procesos por los cuales se diagnostica, trata o cuida un problema de salud.	2
Conocer y aplicar los fundamentos y principios teóricos y metodológicos de la enfermería.	3
Comprender el comportamiento interactivo de la persona en función del género, grupo o comunidad, dentro de su contexto social y multicultural.	4
Diseñar sistemas de cuidados dirigidos a las personas, familia o grupos, evaluando su impacto y estableciendo las modificaciones oportunas.	5
Basar las intervenciones de la enfermería en la evidencia científica y en los medios disponibles.	6
Comprender sin prejuicios a las personas, considerando sus aspectos físicos, psicológicos y sociales, como individuos autónomos e independientes, asegurando el respeto a sus opiniones, creencias y valores, garantizando el derecho a la intimidad, a través de la confidencialidad y el secreto profesional.	7
Promover y respetar el derecho de participación, información, autonomía y el consentimiento informado en la toma de decisiones de las personas atendidas, acorde con la forma en que viven su proceso de salud – enfermedad.	8
Fomentar estilos de vida saludables, el autocuidado, apoyando el mantenimiento de conductas preventivas y terapéuticas.	9
Proteger la salud y el bienestar de las personas, familia o grupos atendidos, garantizando su seguridad.	10
Establecer una comunicación eficaz con pacientes, familia, grupos sociales y compañeros y fomentar la educación para la salud.	11
Conocer el código ético y deontológico de la enfermería española, comprendiendo las implicaciones éticas de la salud en un contexto mundial en transformación.	12
Conocer los principios de financiación sanitaria y socio sanitaria y utilizar adecuadamente los recursos disponibles.	13
Establecer mecanismos de evaluación, considerando los aspectos científico-técnicos y los de calidad básica en la que se estructuran de forma uni o multidisciplinares interdisciplinar los profesionales y demás personal de las organizaciones asistenciales.	14
Trabajar con el equipo de profesionales como unidad básica en la que se estructuran de forma uni o multidisciplinar e interdisciplinar los	15

profesionales y demás personal de las organizaciones asistenciales.	
Conocer los sistemas de información sanitaria.	16
Realizar los cuidados de enfermería basándose en la atención integral de salud, que supone la cooperación multiprofesional, la integración de los procesos y la continuidad asistencial.	17
Conocer las estrategias para adoptar medidas de confortabilidad y atención de síntomas, dirigidas al paciente y familia, en la aplicación de cuidados paliativos que contribuyan a aliviar la situación de enfermos avanzados y terminales.	18

Tabla 6. Competencias MECES adaptadas por la Comisión de CC de la Salud de la ANECA a los estudios de Enfermería (pendiente de aprobación final).

Competencias MECES adaptadas por la Comisión de CC de la Salud a los estudios de Enfermería.	Código
Conocer las ciencias en las que se basa la Enfermería, que incluye desde la Estructura y función del cuerpo humano hasta la capacidad de resolución de problemas con una comprensión suficiente de los individuos desde la perspectiva bio-psico-social tanto en estados de salud como de enfermedad.	ME1
Adquirir experiencia del trabajo con miembros de otras profesiones de diferentes ámbitos y ser capaces de organizar unidades asistenciales y educativas.	ME2
Conocer la naturaleza de la ética de la profesión, los principios generales de la salud y de la enfermería y tener capacidad para ejercer la profesión en cualquiera de sus cuatro funciones asistencial, docente, gestora e investigadora , siguiendo el proceso de atención de enfermería	ME3
Ejercer la profesión con experiencia clínica y docente sobre todos los grupos específicos de población; con formación adquirida bajo la supervisión de personal de enfermería cualificado.	ME4
Aplicar el proceso de atención de Enfermería en todas sus dimensiones y saber transmitir cada uno de sus componentes al paciente, entorno y resto de profesionales del equipo.	ME5
Participar y organizar la formación teórico-práctica del estudiantado y personal sanitario además de detectar sus necesidades formativas.	ME6

Tabla 7. Relación entre las competencias de la directiva 2005/36/CE, las competencias de los planes de estudios según el RD 1466/1990, las competencias establecidas en la Orden CIN/2134/2008 para los estudios de Graduado en Enfermería, y la adaptación de las competencias MECES al ámbito de la Enfermería

Competencias Directiva	Competencias Planes de estudios pre-Bolonia. Directrices	Competencia orden CIN/2134/2008	Competencias MECES. Adaptación al ámbito de la Enfermería
a)	A)	1.2.3.4.5.6.9.10.11.18	ME1
b)	B)	7.8.12.	ME3
c)	C)	1.2.3.4.5.6.18	ME4 ;ME5
d)	D)	5, 11.13.	ME2 ;ME6
e)	E)	5, 13, 14.16.17	ME2; ME5

A modo de síntesis, se observa que, la adquisición de competencias para la formación de Enfermero responsable de cuidados generales se garantiza, en los títulos pre-Bolonia, de acuerdo a la directiva comunitaria vigente y a la formación de Grado.

3.2. Efectos académicos: correspondencia entre requisitos de acceso al Máster.

Con la introducción del EEES aparece el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, cuyo artículo 3.1 indicaba que para el acceso a los estudios oficiales de Posgrado será necesario estar en posesión del título de Grado u otro expresamente declarado equivalente.

En particular, la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto 56/2005 contemplaba el acceso a los programas de posgrado de los titulados conforme a sistemas de educación universitaria anteriores al EEES, y establecía que podían ser admitidos a los programas oficiales de posgrado.

Por otra parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado en lo que se refiere al acceso a las enseñanzas oficiales de Máster por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, recoge en su artículo 16.1 que:

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

El apartado 3 de la disposición adicional cuarta, que trata sobre el Efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, establece explícitamente que:

Los titulados a que se refiere el párrafo anterior [quienes están en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico] podrán acceder, igualmente, a las enseñanzas oficiales de Máster sin necesidad de requisito adicional alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.

En consecuencia, y por lo que se refiere a los efectos académicos de acceso al nivel de máster, el título oficial de Diplomado en Enfermería está en plena correspondencia con los títulos del EEES del nivel 2 del MECES.

3.3. Referentes externos

Se analizan los planes de estudios de las Universidades del entorno europeo, de Bélgica (KU Leuven); Francia (Institut de formation des soinsinfirmiers. Lyon); Finlandia (University of Turku); Holanda (HZ University); Portugal (Escola Superior de Enfermagem de Coimbra) ; Reino Unido (London University); Suecia (Malmö University).

Y se observa que, la duración de los estudios en el entorno europeo está establecida entre 3 y 4 años en función de la legislación de cada país relacionada con el número de horas que puede permanecer un estudiante en la Universidad. Igualmente la equivalencia del crédito es variable por países, respetando en todos los casos, las 4600 horas de formación.

4. Conclusiones.

El título oficial de Diplomado en Enfermería previo a la entrada en vigor del EEES ha sido objeto de un pormenorizado análisis a fin de establecer su posible correspondencia con alguno de los niveles del MECES. El análisis se sustenta en la comparación entre las competencias y contenidos de la Directiva comunitaria 2005/36/CE, con los descriptores y contenidos de los planes de estudios de DUE anteriores a la reforma del sistema universitario español. Una vez que, se ha verificado la correspondencia, se realiza una comparación entre las competencias de la directiva comunitaria 2005/36/CE, con la orden *CIN/2134/2008*, por ser el título sucesor y que cuenta con el nivel 2 del MECES. La comparación se ha realizado analizando el bagaje formativo y los efectos académicos de ambos títulos. También se han tenido en cuenta otros indicadores externos internacionales de la posible correspondencia.

La comparación realizada ha permitido constatar lo siguiente:

- No hay diferencias significativas entre la formación adquirida para la obtención de ambos títulos, porque las competencias específicas y generales que proporcionan las materias objeto de las enseñanzas no difieren ni en ámbito temático, ni en nivel taxonómico, ni en carga lectiva, y las duraciones de los planes de estudios son sensiblemente similares correspondiéndose, por lo tanto, con las de los actuales títulos de Graduado en Enfermería, regulados por la Directiva Europea de cualificaciones profesionales y demás ordenamiento Jurídico español.
- Ambos títulos producen los mismos efectos académicos, el acceso al nivel 3 del MECES (Máster).
- Existen indicadores externos aportados por instituciones internacionales de acreditación y de enseñanza universitaria, de prestigio y neutralidad incuestionables, que reconocen la similitud de las titulaciones españolas de Graduado y Diplomado en Enfermería, con las del entorno europeo que, otorgan las mismas competencias.

En consecuencia, se concluye que el título oficial de Diplomado en Enfermería, previo a la entrada en vigor del EEES, se corresponde, sin ningún tipo de reserva, con el **nivel 2 del MECES**.

Madrid, a 24 de abril de 2015

PROPONE:



Mª Teresa Estrach Panella
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD
DEL PROYECTO MECES DE ANECA

APRUEBA

Rafael Van Grieken
EL DIRECTOR DE ANECA

Anexo. Legislación revisada y documentación adicional.

- **Ley 14/1970**, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE de 6 de agosto).
- **Ley Orgánica 11/1983**, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre).
- **Real Decreto 1558/1986**, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.
- **Real Decreto 1496/1987**, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (BOE de 14 de diciembre).
- **Real Decreto 1497/1987**, de 27 de noviembre se establecieron las directrices generales comunes, que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.
- **Real Decreto 1267/1994** de 10 de Junio por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos.
- **Real Decreto 1466/1990**, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Enfermería y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel.
- **Real Decreto 1954/1994**, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el Real Decreto 1497/1987 (BOE de 17 de noviembre).
- **Real Decreto 778/1998**, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE de 1 de mayo).
- **Real Decreto 1125/2003**, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 18 de septiembre).
- **Ley 44/2003**, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- **Real Decreto 56/2005**, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 21 de octubre).
- **Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre).
- **Ley 7/2007** del empleado público.
- **RD 1837/2008**, de 8 de Noviembre. BOE número 280. 20 de Noviembre de 2008 por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado. Sección 3 I

- **ORDEN CIN/2134/2008**, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero.
- **Real Decreto 861/2010**, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 3 de julio).
- **Real Decreto 99/2011**, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE de 10 de febrero).
- **Real Decreto 1027/2011**, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (BOE de 3 de agosto).
- **Real Decreto 534/2013**, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 13 de julio).
- **Real Decreto 96/2014**, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 5 de marzo).
- **Real Decreto 967/2014**, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para la determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE de 22 de noviembre).

Documentación adicional consultada.

- Libro blanco de Enfermería de ANECA 2004.
- Resolución de la Comisión Europea 25/04/2000
- La resolución del Consejo de Europa respecto a la infracción 91/4352, por denuncia planteada por el Consejo general de Colegios de Enfermería, donde la Comisión Europea avala que la formación de Enfermeros responsables de cuidados generales en España se ajustaba en aquel entonces a la directiva europea al contener 3 años de duración y 3.900 horas de formación (RD 1267/1994).